

## **551-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las nueve horas diez minutos del veintiuno de abril de dos mil diecisiete.-

### **Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas, por el partido Integración Nacional**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Integración Nacional celebró el primero de abril de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

El partido político designó el Comité Ejecutivo Cantonal (propietarios y suplentes), el fiscal propietario, cinco delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes.

No obstante, la nómina de los delegados territoriales suplentes no cumple con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, al estar integrada por dos hombres.

De conformidad con lo estipulado en el artículo once, inciso f), del Estatuto del partido político, la designación de los delegados suplentes es facultativa, en virtud de lo cual si a bien lo tiene la agrupación política, este Departamento determina que la nómina de los delegados territoriales se tiene por completa.

Asimismo, Giselle Cordero Rivera, cédula de identidad 602030478, designada como presidente y delegada territorial, propietaria en ambos puestos, presenta doble militancia al encontrarse acreditada como delegada territorial en la asamblea cantonal de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, celebrada el dos de mayo de dos mil quince por el partido Viva Puntarenas, según resolución 138-DRPP-2015 de las catorce horas diez minutos del veintiocho de agosto de dos mil quince, aspecto que podrá subsanarse con la presentación de la carta de renuncia de la señora Cordero Rivera al partido Viva Puntarenas, con el recibido de esa agrupación política, o con la celebración de una nueva asamblea para designar los puestos mencionados.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos del presidente propietario, un delegado territorial propietario y dos delegados territoriales suplentes (facultativo), los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código electoral.

El partido Integración Nacional deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/smm/pixj  
C: Expediente 015.1-97 Partido Integración Nacional  
Área de Registro y Asambleas  
Digitación DRPP  
Ref.: No. 4194-2017.